ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

(DOCUMENTO EXPLICATIVO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DEL SECOP II)

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA
FDLPA-SAMC-033-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO INTEGRAL DE FORMACIÓN MEDIANTE DIPLOMADOS DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO II: CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

CAPÍTULO IV: DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO V: DE LA OFERTA

CAPÍTULO VI: REQUISITOS HABILITANTES

CAPÍTULO VII: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

CAPÍTULO VIII: CONDICIONES DEL CONTRATO

CAPITULO IX – ANEXOS Y FORMATOS

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, en adelante **EL FDLPA**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma Secop II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección número **FDLPA-SAMC- 033-2026.**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

El FDLPA agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

1.1 GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional Secop II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma Secop II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso y el FDLPA se estarán conforme a lo establecido en el “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”, (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf y en el presente pliego de condiciones.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co.**

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar

en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. 24 No. 39-91, piso 6, Tel.: 3407666, ext. 129, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co

1. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLPA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas del FDLPA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas del FDLPA durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del FDLPA, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser denunciadas ante las autoridades competentes.

Los compromisos del presente apartado deberán ser asumidos y ratificados por los proponentes para lo cual, el proponente suscribirá el formato correspondiente con la manifestación expresa de los compromisos asumidos. **(Formato 1)**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección y del contrato que de éste se desprenda, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la

Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y **http://www.anticorrupcion.gov.co**.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (571) 5601095, (571) 5657649, (571) 5624128; vía fax al número telefónico: (571) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913 040 o (571) 2864810: correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 A No. 7 – 27 Bogotá D.C.

1. 4 RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Antes de cargar su oferta se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores y realizar el cargue de los documentos con la debida antelación.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. En caso de INDISPONIBILIDAD, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción el correo electrónico habilitado es: contrata.paranda@gobiernobogota.gov.co.
- Recuerde que de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II, Numeral 5 “Disponibilidad y Acceso al Servicio”, literal c: “La indisponibilidad como Falla General del SECOP II es acreditada a través de un certificado de indisponibilidad que indica inicialmente la fecha y hora del comienzo de la indisponibilidad y cuando ésta se ha superado, establece su fecha y hora de finalización. Los usuarios del SECOP II pueden descargar el certificado desde el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en- el-secop-ii. La indisponibilidad además es informada por medio de un banner en la página web de Colombia Compra Eficiente”.
- Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Por tanto, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural y viceversa. Lo anterior de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II, Numeral 11, Literal i) “En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa”. NOTA: En caso de que el proponente plural presente propuesta a través de uno de sus integrantes o como proponente singular su propuesta NO será tenida en cuenta para ser evaluada en el presente proceso.
- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
- Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en

participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Fondo.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA.

- Se recomienda realizar el cargue de documentos en la Plataforma de SECOP II, en la secuencia solicitada en el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta, conforme al procedimiento determinado para ello en la plataforma.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que, con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos, en los términos y condiciones de uso del SECOP II y en la ley.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán. En ningún caso serán de recibo observaciones o cuestionamientos al pliego de condiciones luego de presentarse la oferta.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren y solicitar los soportes que resulten pertinentes para verificar la veracidad de esta. En caso de que la Entidad evidencie que los documentos allegados no fueron expedidos por la persona natural o jurídica que los suscribe, que han sido modificados total o parcialmente en relación con otros documentos que reposen en Cámara de Comercio u otras entidades públicas o particulares con funciones públicas o que existen elementos suficientes para determinar que no existe veracidad en la información, se procederá de plano al rechazo de la oferta y se dará traslado a las autoridades competentes para lo pertinente.
- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Con la presentación de la oferta reconoce y acepta las condiciones mínimas requeridas a contratar.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.
- La manifestación de interés se hará mediante la plataforma SECOPII, por tanto, se debe seguir las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia compra eficiente.
  https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

CAPITULO 1 – CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO INTEGRAL DE FORMACIÓN MEDIANTE DIPLOMADOS DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.**

1.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
86111600	86	11	16	Educación de adultos
86111500	86	11	15	Servicios de aprendizaje a distancia
86121700	86	12	17	Universidades y politécnicos
86101700	86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no – científica
86132000	86	13	20	Servicios de educación y capacitación
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos
86101600	86	10	16	Servicios de capacitación vocacional científica

1. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran descritas en el documento denominado **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

1.2 Presupuesto oficial

El valor del contrato será **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($479.132.682).** El presupuesto oficial se desagrega de la siguiente manera:

NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($93.610.000) con cargo al rubro O230117459920242451, proyecto de inversión 2451 - Puente Aranda participativa.

DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($253.572.682) con cargo al rubro O230117459920242579, proyecto de inversión 2579-Cierre de la brecha digital a través de formación y redes de comunicación comunitarias en Puente Aranda.

CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($131.950.000) con cargo al rubro O230117459920242297, proyecto de inversión 2297 - Paz y reconciliación en Puente Aranda.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantaron los siguientes pasos:

1. Solicitud de información a proveedores (SECOP II)

Se realizó la publicación de un evento de cotización en la plataforma SECOP II, en donde llegaron tres cotizaciones como se evidencia a continuación:

2. Solicitud de cotización directa a Instituciones de Educación Superior

Se solicitaron cotizaciones a Universidades que han participado en procesos de formación similares a los del presente proceso. Como resultado de este ejercicio las siguientes Universidades remitieron cotizaciones, las cuales hacen parte integral del Estudio de Mercado:

- Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN).
- Universidad EAN.

Con base en las cotizaciones recibidas, se realizó un análisis comparativo mediante la aplicación de la media aritmética para cada uno de los componentes que conforman el proceso. Para garantizar que la estimación económica no estuviera condicionada por

valores atípicos o desviaciones significativas, se tuvieron en cuenta como mínimo dos cotizaciones por cada componente. En aquellos casos en los que, al contar con tres cotizaciones, no se evidenció una desviación significativa entre los valores ofertados, se conservaron las tres cotizaciones como insumo para el cálculo. A partir de este análisis se determinó el valor estimado de cada componente y, posteriormente, el presupuesto oficial del presente proceso.

Con base en lo anterior, para los componentes de alistamiento y selección establecidos en el estudio de mercado se tuvieron en cuenta las cotizaciones de la Universidad EAN y la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, omitiendo la cotización de la Corporación Universitaria Iberoamericana, para que no se presentara una desviación significativa dentro de la estimación presupuestal de estos componentes.

De igual manera, para el componente de formación se tuvo en cuenta las cotizaciones de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior y la Corporación Universitaria Iberoamericana, omitiendo la cotización de la Universidad EAN, para que no se presentara una desviación significativa dentro de la estimación presupuestal de estes componente.

Cabe resaltar que, tanto en la solicitud de información a proveedores publicada en SECOP II como en las solicitudes de cotización remitidas directamente a las Instituciones de Educación Superior, se suministraron de manera detallada las especificaciones técnicas, actividades, servicios y requerimientos de personal correspondientes a cada componente. En consecuencia, las cotizaciones recibidas fueron elaboradas por los proveedores con base en el alcance técnico definido por la Entidad e incorporan integralmente los servicios, actividades, recursos y personal requeridos en el Anexo Técnico, garantizando así que los valores utilizados para la estimación del presupuesto sean comparables y correspondan al alcance real del objeto contractual.

Se anexa el documento ESTUDIO DE MERCADO, en el cual se evidencia la información previamente definida y hace parte integral del presente proceso de contratación.

Nota 1: El valor del contrato será hasta por el valor oficial, que haya cumplido con los criterios de habilitación señalados en los pliegos de condiciones. Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra y/o servicio.

Nota 2: Será causal de rechazo las propuestas cuyo valor total sea superior al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la entidad.

Nota 3: El presupuesto para esta contratación incluye costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar. El transporte y demás costos asociados al objeto a contratar y a su cumplimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista.

Nota 4: El Fondo de Desarrollo Local adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial, la diferencia entre este y el valor de la oferta, se utilizará para un mayor número de cupos, esto se determinará en el primer Comité Técnico del contrato.

No obstante, el valor del contrato será por EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato**.**

1.3 Modalidad de Selección

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

1.4 Fundamento que soporta la modalidad de selección

Atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de **Selección Abreviada de menor cuantía de** conformidad con lo contemplado en el literal

b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a la entidad para la presente vigencia y los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.5 Publicidad y lugar de consulta de documentos del proceso de selección

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección se publicará en el Secop II sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

1.6 Correspondencia oficial dentro del proceso

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FDLPA solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

El FDLPA recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente.

1.7 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8 Quienes pueden participar

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

1.9 Convocatoria limitada a Mipymes

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este proceso, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda convoca a las mipymes nacionales a

participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

1.10 Manifestación de interés

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, por medio del usuario particular del oferente, en el botón de manifestar interés que se encontrará habilitado para el efecto, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberán manifestar su interés por medio del usuario creado a nombre del proponente plural, en todo caso, el oferente interesado debe consultar previamente la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de asegurar su manifestación en la enunciada plataforma.

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Nacional 1082 de 2015, la manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales, es decir, Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad, siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo

1.11 Rechazo de la manifestación de interés

Las manifestaciones de interés serán rechazadas cuando:

- La manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, para tal efecto. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de la Plataforma de SECOP II).

- Se presenten extemporáneamente, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma. La manifestación de interés en particular es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 1: Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

NOTA 2: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad, so pena de ser rechazada.

1.12 CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES - SORTEO

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a DIEZ (10), EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente, adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir, podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés. Cuando el número de personas que, por los medios establecidos en este pliego de condiciones, hayan manifestado su interés de participar en este proceso sea superior a DIEZ (10), habrá lugar al sorteo de consolidación de oferentes entre dichas personas para la conformación de la lista de posibles oferentes.

El sorteo, de conformidad con el reglamento vigente, se llevará a cabo en audiencia pública, la cual, en caso de ser procedente, tendrá lugar el día y hora señalados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, bajo las siguientes reglas:

1. El sorteo se realizará mediante balotas mercadas con un número correspondiente a cada interesado que presento la manifestación de interés para participar.
2. Cada interesado tendrá un número asignado de acuerdo con el orden de llegada de las manifestaciones de interés recibidas.
3. Las balotas enumeradas serán ingresadas a una urna y posteriormente cada uno de los participantes presentes o funcionarios definidos desde la entidad en el evento sacarán un número, hasta completar 10, los cuales corresponderán a los elegidos para presentar propuesta.
4. No será obligatoria la asistencia de los oferentes, y el sorteo se realizará con los asistentes.
5. El sorteo se realizará en la fecha establecida en el cronograma y será documentado a través de la herramienta Microsoft Teams, de igual manera cuando el número de oferentes que hayan manifestado su interés en participar sea inferior a diez (10), el FONDO, adelanta el proceso de selección con todos ellos.
6. Finalizado el sorteo, se publicará en la plataforma el listado definitivo de los 10 interesados elegidos.
7. Todo el sorteo será trasmitido a través de la plataforma seleccionada para asegurar su publicidad.

Con base en lo anterior, es responsabilidad de los interesados en participar, garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante el sorteo.

Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos con los que cuenta el Fondo, el sorteo se realizará usando el aplicativo TEAMS, mediante la herramienta de “reunión virtual”.

Del procedimiento anterior se dejará constancia mediante la suscripción del acta correspondiente que será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Aplicabilidad a la presente contratación de los acuerdos comerciales vigentes para Colombia

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI: 35	NO
	Perú					
	México					
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	N/A	NO	N/A
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	SI	N/A	NO
México		NO	NA=	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Guatemala	N/A	NO	SI	NO	SI
	El Salvador					
	Honduras					
Unión Europea		SI	SI	SI	N/A	NO
Israel		SI	SI	SI	N/A	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	N/A	SI

Fuente: MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 08/11/2024

.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del acuerdo comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales vigentes celebrados por Colombia genera bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

1.13 De los riesgos

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento de matriz de riesgos.

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

CAPITULO 2 – DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1 Descripción

La descripción del objeto del contrato, las condiciones y requisitos exigidos por parte de la entidad se encuentran descritas en el documento de Estudio Previo, mismo que es de obligatorio conocimiento por parte de los futuros proponentes.

2.2 Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, se encuentran descritas en el Documento Anexo Técnico, mismo que es de obligatorio conocimiento por parte de los futuros proponentes y del cual se entiende la aceptación con la presentación de la propuesta.

CAPITULO 3 -DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen del Proceso y del contrato

En atención a la naturaleza jurídica del Fondo de Desarrollo Local, el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por las normas que le sean aplicables contenidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1174 de 2011, La ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la legislación civil y comercial en lo no previsto expresamente en estas y en lo que fueren aplicables.

3.2 Del Secop II

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte del Fondo y de los interesados y oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el Secop II conformarán el expediente electrónico del proceso de contratación, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores.

El expediente electrónico del Secop II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia del mismo al expediente electrónico.

3.3 Actuaciones ante Indisponibilidad y fallas de la plataforma Secop II

En los eventos en los cuales la plataforma Secop II presente Fallas Generales[1] o Particulares[2] que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II, los proponentes y el FDLPA seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en el presente pliego de condiciones cuando la falla se presente en la presentación de ofertas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de Secop II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, el FDLPA pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: **contrata.paranda@gobiernobogota.gov.co**

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, el FDLPA en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

---

[1] Son Fallas Generales aquellas que "afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

[2] Son Fallas particulares las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.
En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

3.4 Cronograma del proceso

El cronograma del proceso será establecido en el portal Único de Contratación Pública Secop II
www.colombiacompra.gov.co.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el Secop II podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego y lo previsto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios en los aspectos que resulten aplicables para la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

La Entidad Estatal puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

NOTA 1: Las respuestas a observaciones formuladas en relación con el proyecto de pliego, pliego definitivo y evaluación preliminar, se realizará por la Alcaldía Local de Puente Aranda - FDLPA mediante documento publicado en SECOP II en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

3.5 Aviso de convocatoria

El aviso de convocatoria pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se publicará con el presente pliego de condiciones en el Secop II en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

3.6 Observaciones al proyecto y al pliego de condiciones

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del Secop II observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, las cuales serán respondidas y publicadas por la entidad en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el Secop II.

3.7 Apertura de la convocatoria y publicación del pliego de condiciones definitivo

El FDLPA, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso la cual se publicará dentro de los documentos del proceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.

3.8 Aclaraciones a los pliegos de condiciones, Modificaciones y adendas

Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones al pliego definitivo durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso **y a través de la funcionalidad prevista en el Secop II para presentar observaciones**. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el Secop, el plazo máximo para expedir adendas, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.9 Cierre y apertura de las ofertas – Constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de oferentes con las ofertas presentadas.

Las ofertas registradas en el Secop serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones, salvo el sobre económico cuando se trate de licitación de obra pública y concurso de méritos, el cual será visible una vez abierto por la entidad.

3.10 Comité Evaluador

Con el acto que ordena la apertura del proceso se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

3.11 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el Secop II dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

La entidad solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el Secop II durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

3.12 Reglas de subsanabilidad de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FDLPA y podrán ser entregados por los proponentes **únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.**

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por el Fondo a los proponentes para subsanar su oferta y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe dará lugar a la inhabilitación de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta conforme los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El FDLPA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El Fondo no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.[3]

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

3.13 Traslado del informe de evaluación

[3] Ver Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferentes a la oferta económica.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes en el aplicativo transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término previsto en el cronograma del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del aplicativo transaccional de la misma plataforma y subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para comparación de ofertas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El informe de evaluación será publicado en Secop II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones y subsanaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

3.14 Adjudicación

El Fondo de Desarrollo Local adjudicará el contrato al proponente cuya oferta haya sido seleccionada como la más favorable, mediante acto administrativo de adjudicación que será publicado en el Secop II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

3.15 Adjudicación con oferta única

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)”.

3.16 Declaratoria de desierta

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El Fondo declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección

objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

En el evento que se haya previsto la adjudicación por grupos o lotes, la entidad podrá declarar desierto únicamente el grupo o grupos que sean susceptibles de tal decisión y adjudicar los demás. En este evento, el Fondo expedirá un acto administrativo de adjudicación para el grupo o grupo a adjudicar y otro acto o acto administrativo de para declarar desierto el grupo o grupos cuando así se requiera.

CAPITULO 4 - DE LA OFERTA

4.1 Presentación y recepción de Ofertas

Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de ofertas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II, **NO** se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en el presente pliego de condiciones.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en el presente pliego de condiciones y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma SECOP II así:

Todos los documentos, tanto los requisitos habilitantes como los de calificación y los relativos a la oferta económica se diligenciarán en un único sobre.

Se solicita a los proponentes organizar la información en carpetas que identifiquen según se trate de requisitos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y de calificación.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su oferta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente, según la modalidad de que se trate y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en el pliego de condiciones, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la oferta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por la entidad, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

4.2 Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el estudio previo, el pliego de condiciones y Anexo técnico.

4.3 Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, El Fondo solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.4 Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

4.5 Retiro de la Oferta

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta del Secop II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del Secop II. La oferta no podrá retirarse después del cierre.

4.6 Idioma

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en español. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

4.7 Documentos otorgados en el exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y servirán de guía los establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.8 Moneda

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

4.9 De la Oferta económica

El proponente deberá consignar en el cuestionario correspondiente elaborado para tal fin por la entidad en el Secop II, los valores de su oferta en la forma allí indicada.

El proponente deberá verificar y corroborar que todos los valores de su oferta, tanto los unitarios (si aplica) como el valor total de la oferta se presenten en pesos colombianos, **en enteros sin decimales**, requisito indispensable para la expedición del registro presupuestal por parte del sistema distrital de presupuesto.

El oferente deberá presentar el **formato de oferta económica (Formato 7)** en el cual deberá abstenerse de modificar las cantidades, el número o especificación del ítem, la descripción, la unidad de medida so pena del rechazo de la oferta.

El proponente deberá verificar que el valor total resultante de las operaciones del formato de oferta económica coincida con el valor total de la oferta indicado en la lista de precios del Secop. En caso de discrepancias entre el formato y el valor o valores diligenciados en el Secop, se preferirá el valor que resulte de la verificación aritmética efectuada sobre la oferta del proponente presentada en el formato de oferta económica.

El formato de oferta económica deberá presentarse en el Secop en Excel en el formato dispuesto para tal fin.

La omisión del o de los formatos de oferta económica dará lugar al rechazo de la oferta.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar la oferta económica de la siguiente manera:

1. Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar en la Lista de precios de Cuestionario electrónico de Secop II el valor que corresponde al resultado de la sumatoria del valor total con IVA, presentados por ítem en el Formato de Excel adjunto (FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA).

2. El valor total con IVA que ofrezca el proponente en la plataforma transaccional deberá ser igual al total ofrecido por este en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA de Excel.

3. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.

4. El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad de la lista del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

5. Todos los valores de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II y del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA) deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el ultimo peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitara el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

6. El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

7. En el numeral del Cuestionario electrónico denominado “Oferta económica” (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente no podrá ofrecer un valor que supere el valor total oficial, so pena de ser causal de rechazo. De igual manera, en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA el proponente no podrá ofertar un valor que supere el valor total de cada ítem y el valor oficial.

8. No se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en cualquier otro formato y/o medio diferente a Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II y al FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA).

9. En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el numeral del Cuestionario electrónico denominado “Oferta económica”.

10. En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el IVA de la oferta económica.

Nota 1: Será causal de rechazo las propuestas cuyo valor total sea superior al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la entidad.

Nota 2: Sobre los precios artificialmente Bajos: Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Eficiente, respecto de las “ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las

explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

4.10 Indisponibilidad en la presentación de ofertas

En caso de presentarse indisponibilidad en el SECOP II para la presentación de ofertas, se seguirán las reglas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en el documento "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II"[4] y las previstas en el presente numeral.

De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las ofertas; cuando la falla se presenta **dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previas a la fecha y hora de cierre.**

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la **Mesa de Servicio** a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte **y con el Fondo de Desarrollo Local.**

En todos los casos de indisponibilidad o falla en la presentación de ofertas será necesario que **antes de la hora límite para presentar ofertas** el proveedor remita un correo electrónico al FDLPA al mail contrata.paranda@gobiernobogota.gov.co, informando su imposibilidad para presentar su oferta. El correo se remitirá con el **Asunto: Aviso de indisponibilidad- FDLPA–SAMC–033–2026**, en el cual deberá indicar:

a. El número de proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma;
c. La cuenta del proponente que quiere presentar la oferta
d. El NIT o cédula del Proveedor.
e. Si se presenta como proponente plural o singular y si ya está constituido como tal en el Secop II.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora.

En caso de que exista alguna indisponibilidad por **falla general** para la presentación de ofertas, el Fondo podrá modificar el cronograma de presentación de ofertas. En el evento que el Fondo decida no modificar el cronograma y adoptar el método alternativo para presentación de ofertas, así lo informará **en su página web**, caso en el cual los proveedores deberán seguir para la presentación de su oferta el procedimiento alternativo que para tal fin publique la entidad conforme lo previsto en el protocolo de indisponibilidad del Secop II.

CAPITULO 5 – REQUISITOS HABILITANTES

5.1 De los requisitos habilitantes

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

[4] El Protocolo podrá consultarse en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_.pdf.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

El Fondo verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

5.2 Requisitos Jurídicos

A. Carta de presentación de la oferta

- La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el FORMATO ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.
- El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.
- En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.
- En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2160 de 2021, Art.3.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.
- En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar Certificado de Cámara de Comercio- Registro Mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país,

deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

- El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los docuemntos del proceso.

B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovado el certificado de existencia y representación legal y para personas naturales acreditar que este renovado el registro mercantil, para lo cual deberá allegar expedido por la Cámara de Comercio , con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado se indique restricciones de las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el documento correspondiente de la autorización expresa. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla

jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

C. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser

adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

D. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO O DOCUMENTO EQUIVALENTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA EXTRANJERO

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero deberá allegar el documento equivalente.

E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Consorcio o Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes **(Formato - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal),** cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **FONDO.**

b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.
d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
h. El Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal) debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Promesa de Sociedad Futura.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por **FONDO** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del **FONDO** en los términos del Contrato.

g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

h. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

i. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

NOTA. APLICACIÓN GUÍA SECOP II. El Proponente Plural deberá tener en cuenta la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Se recuerda que los proponentes plurales no podrán presentar oferta a través de un usuario que ya haya celebrado un contrato con entidad estatal y así mismo, se recuerda que será rechazada la oferta del proponente plural que sea presentada por medio del usuario de uno de sus miembros. A la fecha y hora del cierre debe estar cargado en el perfil que presenta la oferta, el documento de constitución debidamente firmado por todas las partes y el porcentaje de participación debe ser coherente con los documentos adjuntados en la propuesta

F. CERTIFICADO IVC ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesa de sociedad futura sean una persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar el correspondiente Certificado de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente. (Lo anterior con el fin de verificar que se encuentre vigente la personería jurídica).

G. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

El proponente, persona natural o jurídica, que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación). Para tal efecto, allegará

certificación expedida por el revisor fiscal, cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en la cual se señale que la sociedad ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes.

En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de su tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre.

En todo caso deberá aportar el FORMATO ANEXO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- BENEFICIARIO: Distrito Capital Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.
- QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
- VIGENCIA: 90 días calendario contados a partir de la presentación de la oferta.

Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018), la propuesta será rechazada.

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la

propuesta en el Registro Único de Proponentes, **NO SERÁ SUBSANABLE** en ningún caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, **EL FONDO**, verificará directamente la información solicitada.

Nota 1: En todo caso, el proponente deberá estar inscrito y presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones en la clasificación respectiva de acuerdo con el objeto contractual y cumpliendo la idoneidad y experiencia requeridos.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” Por lo que la entidad podrá verificar la información financiera desde su primer cierre fiscal o corte trimestral, Siempre que esta se encuentre vigente y en firme De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito y estar clasificado en el Registro Único de Proponentes.

J. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la sociedad, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá manifestarlo y suscribir el documento.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.

K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la ¿¿distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

L. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del

proceso de contratación adelantado por FDL tendiente a realizar prácticas colusivas.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDL.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDL en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."
9. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
11. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticolusión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticolusión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

M. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

- Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación
- Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

- No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.
- La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

N. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

O. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la empresa.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

2. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del representante legal.
3. Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

4. Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.
5. Certificación del Registro de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

P. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE

DESARROLLO LOCAL. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

Q. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (REALIZARSE EN LA PÁGINA WEB O BASE DATOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1310 DE 2022)

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal de la Persona Jurídica en las páginas Web de dichas entidades la información reportada.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben presentarlo, para cada uno de sus integrantes.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certifica-do se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

R. MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.

S. SITUACIÓN MILITAR

Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años se deberá allegar certificación de su situación militar. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada integrante de estos deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

T. CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL

El proponente debe aportar el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 80%) según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

El certificado debe incluir:

- Identificación de la empresa: Nombre o razón social, NIT, dirección, etc.
- Grado de madurez del SG-SST: Se debe indicar el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.
- Fecha de emisión: La fecha en que se emitió el certificado.
- Información de la ARL: Nombre, dirección, datos de contacto de la ARL que emite el certificado.

REQUISITOS PARA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

A. RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), en caso de presentar propuesta bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar junto con su propuesta el RUT de cada integrante y si resultare adjudicatario del proceso de selección deberá presentar el RUT del consorcio o unión temporal antes de la fecha límite para suscribir el contrato.

B. CERTIFICACION BANCARIA
C. RIT

5.3 Requisitos Financieros Habilitantes

La verificación Financiera y Organizacional de las propuestas, se realizará como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará la capacidad financiera y la capacidad organizacional, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 y bajo los parámetros contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

La información contenida en el RUP que aún no se encuentre en firme podrá adquirir firmeza hasta el término del traslado de la evaluación. Una vez cumplido el término del traslado sin que se haya adquirido firmeza en el documento, la propuesta será RECHAZADA.

Conforme con lo consagrado en el Estudio del Sector y el cálculo de indicadores, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, se evaluará los siguientes indicadores para el presente proceso. En caso de que los proponentes sean plurales, se deberá revisar la forma de cálculo conforme a lo estructurado en el Estudio Financiero.

- **Indicadores financieros**

Nombre	Descripción	Formula
Índice de liquidez - **IL**	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo	$\frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$
Índice de Endeudamiento - **NE**	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.	$\frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$
Razón Cobertura de Intereses - **RC**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gasto\ de\ intereses}$
Capital de Trabajo - **CT**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	$Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$

Con base en lo anterior, se definen los siguientes valores para los indicadores de Capacidad Financiera:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	≥ 1,2 Veces	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de Endeudamiento	≤ 44%	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón Cobertura de Intereses	≥ 2,8 Veces o indeterminado	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

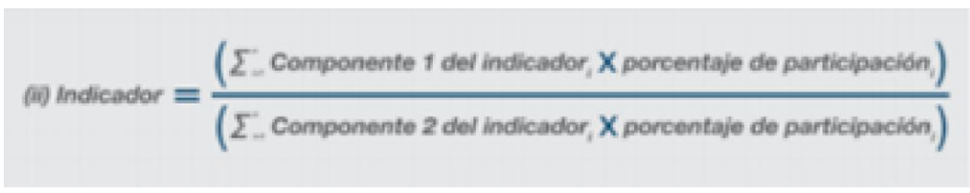

- **Indicadores de capacidad organizacional**

Nombre	Descripción	Formula
Rentabilidad del Patrimonio - **RP**	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	$\frac{Utidad\ operacional}{Patrimonio}$

Nombre	Descripción	Formula
Rentabilidad del Activo - **RAct**	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$

Con base en lo anterior, se define los siguientes valores para los Indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 3,0%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	≥ 4,1%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{-} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{-} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos (2) decimales.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 modificado por el Decreto 1536 de 2007.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Para las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), teniendo en cuenta que no generan utilidades y que por consiguiente no podrían cumplir con los indicadores de Razón de Cobertura, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo solicitados en el proceso, los índices de capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedarían de la siguiente manera:

Razón de cobertura: Mayor o Igual (≥) 0
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual (≥) 0
Rentabilidad del Activo: Mayor o Igual (≥) 0

Para las demás empresas distintas a ESAL la capacidad Organizacional y Razón de Cobertura que-daría igual a los índices solicitados en el pliego de condiciones y el presente estudio.

5.4 Requisitos técnicos habilitantes

5.4.1 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá manifestar en el cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el ANEXO TÉCNICO, complemento al pliego y estudios previos (Declaración que deberá marcar con SI o No).

5.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Formato 11)

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV; (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), para el caso sub examine se aclara que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($479.132.682).

En consecuencia, tomando como referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) aplicable, el presupuesto oficial corresponde a (273,65) SMMLV, valor que será tenido en cuenta para efectos de la verificación de los requisitos establecidos en el proceso.

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, relacionando en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas.

Para efectos de verificar la experiencia registrada en el R.U.P. la entidad exigirá MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) certificaciones o actas de liquidación o de terminación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas. El contrato o la sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante deberán ser de cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio y certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación.

Nota: Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, el valor en SMMLV que se tendrá en cuenta será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) para cada uno de los contratos aportados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las Cámaras de Comercio registran y certifican el valor de los contratos en SMMLV tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año de terminación del contrato. En consecuencia, para la evaluación de la experiencia habilitante no se tomará el SMMLV correspondiente al año de suscripción del contrato, sino el valor en SMMLV que figure registrado en el RUP, de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio.

La experiencia aportada debe acreditar que, su objeto o alcance del objeto u obligaciones o actividades principales estén relacionadas con procesos de capacitación y/o formación

dirigida a grupos ciudadanos o estudiantes y deben estar inscritos en el RUP y clasificados en mínimo 2 de los Códigos detallados del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
86111600	86	11	16	Educación de adultos
86111500	86	11	15	Servicios de aprendizaje a distancia
86121700	86	12	17	Universidades y politécnicos
86101700	86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no – científica
86132000	86	13	20	Servicios de educación y capacitación
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos
86101600	86	10	16	Servicios de capacitación vocacional científica

NOTA 01: Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

NOTA 02: Cada contrato deberá acreditar los dos códigos solicitados.

NOTA 03: De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con la interpretación efectuada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto de la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas.

Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente ha señalado que las personas jurídicas que, encontrándose dentro de los primeros tres (3) años de su constitución, hubieren inscrito válidamente en el Registro Único de Proponentes –RUP– la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, **pueden continuar acreditando dicha experiencia aun después de haber superado los tres (3) años de constitución**, siempre que el RUP haya sido renovado oportunamente y no hayan cesado sus efectos.

Esta posición, inicialmente recogida y unificada en el concepto con radicado No. **4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019**, ha sido reiterada recientemente por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otros, en los conceptos **C-560 de 2026, C-697 de 2026 y C-943 de 2026**.

Lo anterior encuentra sustento, adicionalmente, en el valor probatorio atribuido al Registro Único de Proponentes por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, Colombia Compra Eficiente ha precisado que desconocer la experiencia válidamente incorporada en un RUP que se encuentra en firme implicaría desconocer el valor probatorio que el ordenamiento jurídico le atribuye a dicho registro.

No obstante, debe precisarse que esta posibilidad **no implica que una persona jurídica que ya haya superado los tres (3) años de constitución pueda incorporar por primera vez al RUP la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes**. La regla resulta aplicable cuando dicha experiencia fue registrada válidamente mientras la sociedad se encontraba dentro del supuesto previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y se ha mantenido la continuidad del RUP mediante su renovación oportuna.

En consecuencia, **la Entidad permitirá acreditar la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes aun cuando la persona jurídica haya superado los tres (3) años de constitución, siempre que dicha experiencia haya sido válidamente inscrita en el RUP durante el período habilitado por la norma, permanezca registrada en un RUP vigente y en firme y no hayan cesado sus efectos por falta de renovación**. Por lo anterior, **se acoge la observación y se efectuará el ajuste correspondiente en el documento del proceso**, en caso de que su redacción actual limite la acreditación de dicha

experiencia exclusivamente a sociedades que, al momento de presentar la oferta, tengan menos de tres (3) años de constituidas.

CRITERIOS DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME– Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, y artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el DECRETO 287 DE 2026.

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD , los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de contratos adicionales a los requeridos en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Por lo tanto, si acredita un criterio diferencial podrá aportar un contrato adicional; si acredita dos criterios diferenciales podrá aportar dos contratos adicionales; y si acredita los tres criterios diferenciales podrá aportar tres contratos adicionales, según lo indicado en la siguiente tabla:

CRITERIOS DIFERENCIALES			
CRITERIO DIFERENCIAL	**EXPERIENCIA NO. DE CONTRATOS**	**CONTRATO ADICIONAL PERMITIDOS POR CRITERIOS DIFERENCIALES**	**TOTAL**
UN CRITERIO DIFERENCIAL (MIPYME)	3	1	4
UN CRITERIO DIFERENCIAL (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES)	3	1	4
UN CRITERIO DIFERENCIAL (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	3	1	4
DOS CRITERIOS DIFERENCIALES (INDEPENDIENTEMENTE CUALES SEAN)	3	2	5
TRES CRITERIOS DIFERENCIALES (MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	3	3	6

Nota: Se aclara que los contratos adicionales aportados para acreditar los criterios diferenciales deberán cumplir en su totalidad con los requisitos de experiencia establecidos en el numeral 5.4.2. “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” del pliego de condiciones.

A. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditarse conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando el proponente sea persona natural, mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

B. **ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021**

La condición de MIPYME podrá ser acreditada, así:

Para personas naturales: Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota I: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota II: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. – artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el DECRETO 287 DE 2026

Se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que

dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.4.3.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para aquellos que estén obligados a tenerlo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE.** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **FORMATO DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las tres (3) certificaciones que se encuentren diligenciadas en el estricto orden del formato correspondiente. (Esto aplica también para los criterios diferenciales)

En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato.

- Principales actividades ejecutadas u obligaciones.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. No serán tenidos en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Valor del contrato.

Nota 01: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 02: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

NOTA 03: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 04: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. (el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP).
b) Acta liquidación debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación. (el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP)

Proponentes no obligados a tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

- Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, art. 24 y 26 y numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

Adicional, para certificar que la sumatoria del valor de los contratos aportados corresponde a un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los valores serán convertidos a Pesos colombianos para verificar que correspondan con el presupuesto en la moneda local.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Puente Aranda se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

5.4.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

La Alcaldía Local cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ficha de Contratación Sostenible No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).” (Ver anexo), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Para ello, deberá anexar en la propuesta la **Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales)**, en el que se compromete a dar cumplimiento a todos los compromisos establecidos en la ficha de contratación sostenible No. 17.

5.4.5 ANEXO FICHA TÉCNICA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá manifestar su aceptación y compromiso de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el **Formato de Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual declara su conformidad con los requisitos técnicos exigidos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos durante la ejecución del contrato.

Ver Anexo Técnico

5.5 Causales de Rechazo

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente dentro del término de traslado del informe de evaluación o hasta antes de la subasta (para procesos de subasta inversa).
4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”, salvo los eventos de indisponibilidad.
6) Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
7) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
8) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
9) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta en SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10) Cuando no presente el formato de oferta económica que se haya publicado por Adenda y modificación por la Plataforma Secp II.
11) Cuando la oferta supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado o los precios unitarios oficiales de mercado.

12) En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y se estime por el Fondo que el mismo es artificialmente bajo.
13) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente

CAPITULO 6 – FACTORES DE CALIFICACIÓN

6.1 De los factores de calificación para la selección de la oferta más favorable

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos
aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 reglamentada por los Decretos 2473 de 2010 y Decreto 734 de 2012, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

No	FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
1	FACTOR PRECIO (ECONÓMICO)	70 PUNTOS
2	PONDERACIÓN DE CALIDAD- (FACTOR TÉCNICO) SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD	19,5 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PROMOCIÓN DEL ORIGEN O BIEN NACIONAL)	10 PUNTOS
4	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
5	DEFINICIÓN DE MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021)	0.25 PUNTOS

6.1.2 FACTOR ECONÓMICO - HASTA 70 PUNTOS

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el Formato 7 de Oferta Económica.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Fondo procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo de 70 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	**Media aritmética**
2	**Media aritmética alta**
3	**Media geométrica con presupuesto oficial**

Para la determinación del método se tomarán **los primeros dos decimales de la TRM que rija dos días hábiles después del cierre del proceso**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 0.00 a 0.33	Media aritmética
De 0.34 a 0.36	Media aritmética alta
De 0.37 a 0.99	Media geométrica con presupuesto oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética. x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i\ \text{sin} decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i, \text{sin}\ decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO)\ x\ \dots\ x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1)\ x\ (P_2)\ x\ \dots .\ x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ \text{sin}\ decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante
el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x\ \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x\ \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.1.3 FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD - ADICIONAL MÁXIMO (19.50) PUNTOS

La Entidad asignará DIECINUEVE PUNTO CINCO (19,5) PUNTOS al proponente que se comprometa a garantizar que la totalidad de los diplomados objeto del contrato sean certificados a través de una Institución de Educación Superior (IES) debidamente avalada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá manifestar expresamente su compromiso de cumplir este factor durante la ejecución contractual y señalar la modalidad mediante la cual garantizará su cumplimiento. Para tal efecto, podrá acreditar la vinculación de la Institución de Educación Superior mediante convenio, acuerdo de colaboración, contrato de prestación de servicios, subcontratación, asociación o mediante la conformación de un proponente plural, siempre que, en todos los casos, se garantice efectivamente la participación de la IES en las condiciones requeridas por la Entidad.

El proponente que pretenda obtener el puntaje deberá diligenciar y presentar el "Formato Técnico de Calidad", firmado por el representante legal, mediante el cual manifieste de manera expresa, clara e inequívoca su compromiso de certificar la totalidad de los diplomados a través de una IES que cumpla las condiciones señaladas. La información consignada en dicho formato tendrá carácter vinculante y, en caso de resultar adjudicatario, hará parte de las obligaciones a cargo del contratista y será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

La acreditación de la IES y de la relación jurídica o contractual que permita su participación deberá efectuarse en los términos y oportunidades establecidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso. En todo caso, la IES que participe en la certificación deberá encontrarse debidamente habilitada y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de las actividades que correspondan.

El puntaje será asignado únicamente a los proponentes que acrediten el compromiso en los términos establecidos en el presente factor y diligencien correctamente el Formato Técnico de Calidad. La ausencia del formato, su diligenciamiento incompleto o la falta de manifestación expresa del compromiso impedirá la asignación de los puntos correspondientes, sin que ello afecte la habilitación del proponente, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos en el proceso.

Nota: El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.
INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar los daños y perjuicios que le llegue a causar al **FONDO** por actos suyos o de sus dependientes, empleados o contratistas, y a mantenerlo indemne por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, de cualquier orden; queja; demanda; controversia, litigio, procedimiento, investigación, sanción o condena (en adelante denominados "Hechos"), relativo o que tenga causa en el incumplimiento de las obligaciones surgidas del **CONTRATO**, en su cumplimiento tardío o imperfecto y/o delo actos o de los contratos que en desarrollo del mismo celebre **EL CONTRATISTA.**

Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir los costos y gastos en que incurra o deba incurrir **EL FONDO** con ocasión de cualquiera de estos Hechos, incluyendo, pero sin limitarse a: indemnizaciones, penalizaciones, multas, intereses, sanciones, costas y/o honorarios de abogados. **El FONDO** notificará de cualquiera de estos Hechos **AL CONTRATISTA** lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas que correspondan a efectos de mantener indemne **AL FONDO.**

En cualquier caso, si **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la gestión de defensa del **FONDO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación al **CONTRATISTA**, caso en el cual ésta deberá asumir el pago de todos los gastos y costos en que incurra el **FONDO** como consecuencia de ello, en los términos señalados en la presente cláusula, y el **FONDO** tendrá el derecho a descontar el valor de dichos costos y gastos de las sumas que deba pagarle al **CONTRATISTA** en desarrollo del **CONTRATO.**

6.1.4 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10) PUNTOS:

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máxima de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional': disponiendo que "son servicios de origen

nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia'; hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las deltas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 150 del Decreto 1150 de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10 puntos
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.	5 puntos
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0 puntos

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con su propuesta el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o su apoderado.

Nota 1: La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del proceso de contratación.

Nota 2: Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

Nota 3: En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Nota 4: conforme con lo establecido en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto – Ley 19 de 2012, se otorgara tratamiento de bien y servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

6.1.5 CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0.25) PUNTOS

Conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, la Entidad deberá incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el proceso de selección para empresas de mujeres, los cuales son aplicables a los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

Por su parte, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), numeral 1 reglas generales sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y Código de Comercio artículo 1037, las únicas personas autorizadas para comercializas seguros en Colombia son las personas jurídicas, razón por la cual, lo reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 será parcialmente aplicable al proceso de selección, puesto que la actividad de seguros es reglada y exige por parte de la compañía de seguros una constitución específica para su operación.

No obstante, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0,25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones de los numerales 1 o 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de empresas de mujeres”, del Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN	EXIGIDA ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, par- tes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propie- dad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Se- lección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el re- presentante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboral- mente a la empresa durante al me- nos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la di- rección de áreas misionales de la em- presa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos en- caminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el re- presentante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como so- porte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a los incentivos contractuales para las empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Debe diligenciar formato cumplimiento de condiciones como emprendimiento y/o empresa de mujeres, el diligenciamiento del formato mencionado es requisito sine qua non, para el otorgamiento del puntaje.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

Nota 3: La aplicación de este criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.1.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA- MÁXIMO (0.25) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo a lo siguiente:

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará diligenciado y firmado el Formato 3 - MIPYMES CRITERIO DIFERENCIAL PONDERABLE de igual forma se deberá adjuntar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica) a la fecha de presentación de la propuesta, en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del FORMATO (Formato para tal fin). Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos.

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo en los casos que aplique se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Nota 1: El proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2: En caso de que el proponente no acredite los datos o soporte la situación descrita en la nota anterior, se procederá con la reducción de los puntos, lo cual será insubsanable.

Nota 3: La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019."

6.2 Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas del proceso contractual, se aplicará las reglas descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente ; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente .	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente ; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente .	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		• **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente , y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
12	Utilizar un método aleatorio	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas:	Finalmente, y de no concurrir los criterios

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	a. La Entidad ordenará a los Oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proponentes con el mayor número.	de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para lo anterior, el proponente deberá presentar los siguientes formatos (además de los arriba requeridos según corresponda) que acrediten las condiciones antes enunciadas dentro de su oferta para aplicarse en caso de requerirse un desempate (LOS FORMATOS

SE ENCONTRARAN EN LA PLATAFORMA SECOPII NOMBRADOS COMO FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEFINITIVOS):

- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Persona jurídica).
- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural).
- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
- Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Parágrafo 4: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso, por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta

CAPITULO 7 CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de **Pestación de Servicios**, que se regirá por lo establecido en el estatuto general de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7.2 Plazo

El plazo del contrato es de CINCO (5) MESES contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio por parte del Fondo de Desarrollo de Puente Aranda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

7.3 Valor del contrato

El valor del contrato **será UATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($479.132.682),** de la vigencia fiscal 2026.

7.4 Forma de pago

El valor del contrato se pagará así:

- El Fondo de Desarrollo Local realizará pagos parciales mensuales, hasta por el noventa por ciento **(90%)** del valor total del contrato, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo periodo, previa presentación de los documentos y soportes correspondientes, y una vez realizada la verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y del apoyo a la supervisión del contrato, según corresponda.

- Un último pago contra la liquidación equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, condicionados al desarrollo de todas las actividades, productos y obligaciones establecidos en el contrato, previa revisión y aprobación por parte del supervisor y del apoyo a la supervisión del contrato, según corresponda.

Los documentos solicitados son:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Informe ejecutivo y financiero del contrato según estructuración del Plan de trabajo.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Comprobante de ingreso de los bienes al almacén
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con el nit correspondiente, número de teléfono y dirección.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Bases de datos con la información de las personas impactadas, según listados de asistencia.
9. Certificación bancaria
10. Copia del RIT, RUT y resolución de facturación.
11. Acta de liquidación suscrita para efectos del último pago.
12. Informe Final con la consolidación de los aspectos principales resultado de la ejecución del contrato, para efectos del último pago.
13. Paz y salvo de pago a personal del proyecto.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a las entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para
el pago, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida
forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: De conformidad con el artículo 4 la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

7.5 Obligaciones del Contratista

A. Generales

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
9. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). *(Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)*
13. Cumplir con las actividades de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, y conforme a las necesidades descritas en el mismo, toda vez que estas responden a propuestas de la ciudadanía y a los alcances misionales de la entidad. De igual forma, realizará las alertas respectivas frente a la dificultad de ejecución cuando fuera necesario, para que en comité técnico se puedan adoptar las medidas requeridas que conlleven al cumplimiento de la totalidad de las actividades.

B. Específicas

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y demás documentos del proceso.
2. Presentar al Comité Técnico del contrato los documentos de alistamiento establecidos en el anexo técnico.

3. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo que hará parte de la ejecución del contrato en los tiempos establecidos en el anexo técnico.
4. Realizar mínimo una reunión al mes con el Comité Técnico del contrato, para hacer seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas dentro del contrato.
5. Desarrollar efectivamente las fases por cada uno de los componentes del contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico.
6. Realizar informes de seguimiento del avance de las fases por cada uno de los componentes del contrato establecidos en el anexo técnico.
7. Llevar control y seguimiento de la asistencia y entrega de refrigerios por cada uno de los componentes del contrato establecidos en el anexo técnico.
8. Acompañar, asistir y asesorar a los beneficiarios de cada uno de los componentes del contrato, según lo establecido en el anexo técnico.
9. Realizar un informe final consolidado que desagregue todas las fases del contrato, indicando las personas inscritas y seleccionadas, los resultados de cada una de las fases, deserción y acciones implementadas, dificultades y beneficios.
10. Coordinar y gestionar ante el Almacén de la Alcaldía Local el comprobante de ingresos de elementos.
11. Participar y apoyar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control; la JAL o en procesos judiciales o administrativos en los que sea llamada como parte y/o requerida.
13. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Interventor y/o Supervisor del contrato podrán solicitar los soportes correspondientes.
14. Reportar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL, el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance, según la tipología contractual.
15. Acatar las indicaciones de la Supervisión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe objetiva contractual en las distintas etapas.
16. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
17. Vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro del personal destinado a la ejecución de las actividades contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025. Para efectos de seguimiento y verificación, el contratista deberá presentar a la supervisión los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación y, cuando corresponda, la manifestación semestral bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público.
18. Dar tratamiento a los datos personales de los beneficiarios únicamente para las finalidades previstas en el contrato, garantizando la autorización del titular cuando corresponda, la protección de datos sensibles, el acceso restringido y las medidas de seguridad necesarias, así como la gestión de incidentes y la entrega, devolución o eliminación de la información al finalizar el contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables.
19. Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones del FONDO DE DESARROLLO LOCAL y/o el supervisor.

7.6 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.7 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o la persona que este delegue.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

7.8 Garantías

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Cumplimiento	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y presta- ciones sociales e indemni- zaciones laborales.	5%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. La garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Calidad del servicio	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia durante la ejecución del contrato. Este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV (art. 126 del Decreto1082 de 2015). La garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Nota 1: El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes luego de su requerimiento y a coste propio.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, las garantías y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prórrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción o liquidación; según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLPA, el valor de la garantía se reduzca, el FDLPA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura
básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas,
salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con
los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

7.8.1 MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA:

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Fondo de Desarrollo Local, así como ampliar las garantías en los en los eventos de adición, Prorroga y/o suspensión del contrato, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorio se ley.

7.8.2 REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA

El contratista deberá **reponer la garantía** antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de **prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del contrato,** el contratista deberá **ampliar o ajustar la vigencia y suficiencia de las garantías**, de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales. Para ello, deberá solicitar a la compañía aseguradora el respectivo certificado de modificación y entregarlo a la entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta correspondiente. La aprobación de las garantías por parte de la entidad constituye requisito indispensable para el inicio o la continuidad de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

El contratista será responsable del pago de las primas y demás costos asociados a la constitución, mantenimiento, restablecimiento y modificación de las garantías. Así mismo, deberá mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias y valores asegurados deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y a su plazo de ejecución. La constitución de estas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales derivadas de los riesgos amparados.

Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local.

En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de modificar o restablecer las garantías, la entidad podrá solicitar su ajuste a la aseguradora o entidad financiera correspondiente, con cargo al contratista, quien autoriza expresamente que los costos derivados sean descontados de los saldos a su favor, sin que ello implique que la entidad asuma responsabilidad alguna sobre dichas obligaciones.

La garantía deberá amparar expresamente el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, e incluir la renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura se exigen con el fin de respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista frente a la entidad y a terceros, derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local frente a cualquier reclamación de terceros que tenga origen en sus actuaciones, con ocasión del contrato.

En los casos en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre de dicha figura asociativa, indicando claramente la

participación de cada uno de sus integrantes y estableciendo que será exigible por la totalidad de su valor frente al incumplimiento de cualquiera de ellos, total o parcialmente.

7.8.3. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los honorarios correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Fondo de Desarrollo Local y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Fondo de Desarrollo Local asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Fondo de Desarrollo Local, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente

que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

A. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRA- TISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agota- miento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

B. MULTAS**:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cual- quiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del con- trato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas ex- ceda el VEINTE por ciento (20%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CON- TRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LAALCALDIA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

7.8.4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

7.8.5. APLICACIÓN DE LA MULTA

El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo. PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDIA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDIA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Articulo2.2.1.2.3.1.19 del Decreto

1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aun en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

7.9 Liquidación

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.10 Documentos requeridos para la suscripción del contrato.

El proponente que resulte adjudicatario deberá llegar al Fondo, dentro del término previsto en el cronograma de proceso los siguientes documentos para la suscripción del contrato:

Registro Único Tributario- RUT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro único tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y a su vez deberán presentar el rut con el nit de la figura plural correspondiente. este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Registro de información tributaria-RIT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro de información tributaria – rit actualizado expedido por la secretaría de hacienda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Certificación de cuenta bancaria y formato de autorización de pagos - El adjudicatario deberá presentar certificación de la cuenta bancaria autorizada para la consignación de los pagos, la cual es necesaria para la creación de terceros, requerida para la expedición del Registro Presupuestal, la cual deberá presentarse acompañada del formato de autorización de pagos dispuesto para tal efecto por el IDPC.

CAPITULO 8 – ANEXOS Y FORMATOS

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el Secop II en documentos del proceso.

El Fondo publicará los anexos y formatos del proceso anteponiendo a los mismos el documento al que se encuentran vinculados, bien sea que se trate del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones definitivo o de una adenda.

FIN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaboró:	Christian Camilo Suarez R – Abogado de Contratación FDLPA	**Aprobado Transaccionalmente** La autenticación del Secop II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
Revisó:	Jenny Andrea Rocha // José Wilman Torres – Profesional Contratación FDLPA	
Revisó:	Jesús David Diaz Campos – Asesor Despacho FDLPA	
Aprueba:	Víctor Alfonso Cruz Sánchez – Alcalde Local	